



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

VISTO:

Que en el Marco del Plan de Desarrollo propuesto ante CONEAU para el mejoramiento de las dedicaciones de los docentes de la Casa, se propuso aumentar la dedicación a exclusiva, un cargo de Profesor Titular del Área Preclínica; y

CONSIDERANDO:

Que por expte. CUDAP 0057980/2017, Secretaría Académica propone los requisitos que deberán acreditar los docentes interesados en participar de la convocatoria;

Que el Profesor Titular seleccionado mantendrá la vigencia de su concurso;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar la propuesta elevada por Secretaría Académica que obra en el expte. CUDAP 0057980/2017.

ARTICULO 2º: Convocar a Profesores Titulares pertenecientes al Área Preclínica, que aspiren a ejercer una dedicación exclusiva, en el Marco del Plan de Desarrollo para mejorar las dedicaciones docentes, presentado ante CONEAU.

ARTICULO 3º: Los docentes interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

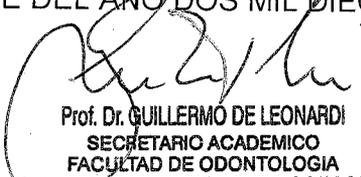
- Ser Profesor Titular con concurso vigente.
- Investigador categoría I, II o III del Programa de Incentivos (SPU).
- Director de un Proyecto de Investigación Categoría "A".
- Acreditar Dirección de Tesis Doctoral.

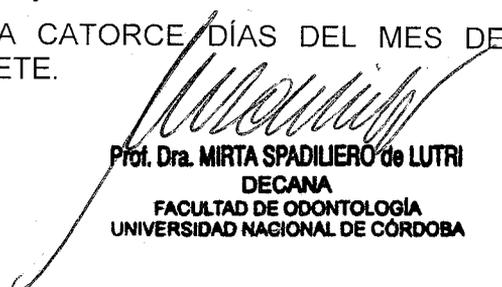
ARTICULO 4º: La valoración de los antecedentes y requisitos de los aspirantes serán analizados por el Comité Interdepartamental de la Casa.

ARTICULO 5º: Los aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción a la convocatoria, y un currículum vitae en Secretaría Académica, antes del 20 de febrero de 2018.

ARTICULO 6º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Prof. Dr. GUILLERMO DE LEONARDIS
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 557